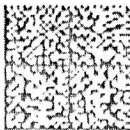


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL META
ID. 70173
NOTIFICACIÓN POR AVISO NT 00013



A través de la presente se realiza la notificación por aviso a los herederos determinados e indeterminados en página web del señor JAVIER HERNÁN RAMÍREZ PÉREZ (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía No. 17311755 como TITULAR

Villavicencio, 03 de febrero de 2026

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial de Meta hace saber que emitió acto Resolución 01352 del 15 de diciembre de 2025 “Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente” respecto a la solicitud en relación con el predio denominado Villa Nicoll, identificado con número de matrícula inmobiliaria 236-27075 y cédula catastral 503250001000000080010000000000, ubicado en la vereda Mapiripán, del municipio de Mapiripán, del departamento de Meta, distinguido con ID. 70173

Continuación de la Resolución 01352 del 15 de diciembre de 2025, “Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

10.3 CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS NÚCLEOS FAMILIARES SUJETOS A INSCRIPCIÓN:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento	Nº de identificación	Parentesco con esta titular	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa)	ESTADO (Vivo, fallecido o desaparecido)	Número de Contacto
Ramírez	Pérez	Javier	Hernán	Cédula de ciudadanía	17311755	Hijo	15-02-1959	Fallecido	No aplica
							05/12/1967	Hijo	3209402592
							04-07-2006	Hija	Sin información

Concepto Social:

De acuerdo con la información que reposa en el expediente y la recolectada en entrevista telefónica hecha a la solicitante el día 27 de agosto de 2025, se relacionan los siguientes aspectos a tener en cuenta:

- La solicitante tuvo cuatro relaciones sentimentales de las cuales tuvo cuatro hijos. Asegura que no contrajo matrimonio con ninguno de los padres de sus hijos.
- En el año 2002, fecha en que adquieren el predio solicitado en restitución, el núcleo familiar de la solicitante estaba conformado por ella, su fallecido compañero permanente Javier Hernán Ramírez Pérez, y sus hijos E
- La nacerta tiempo después en el municipio de Mapiripán, en el año 2008, conformando así una familia nuclear reconstruida.
- Durante el tiempo que tuvieron el predio solicitado en restitución, el núcleo familiar vivía de los ingresos que generaban una tienda que tenían y el producido del predio Villa Nicoll solicitado en restitución.
- El señor Javier Hernán Ramírez Pérez fue asesinado en abril del año 2008, en compañía del yerno de la
- Al momento del abandono del predio, el núcleo familiar de la solicitante estaba conformado por ella, sus hijos

2.

Concepto Jurídico:

De conformidad al material probatorio que a la fecha se encuentra condensado en la solicitud ID 70173, se tiene que la señora iría como titular y su entonces compañero permanente, el señor Javier Hernán Ramírez Pérez (fallecido) deberá ser inscrito en virtud del artículo 81 de la Ley 1448 de 2011. En consecuencia, se procederá a inscribir a las siguientes personas Javier Hernán Ramírez Pérez (fallecido) y a ilidad de legitimada del finado Ramírez Pérez.

En virtud de lo anterior el Director Territorial de Meta de la UAECRTD,

RESUELVE

PRIMERO, Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a la señora identificada con cédula de ciudadanía No.

RT-RG-FO-05
V.4

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 16/01/2025

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

Calle 41 No 31-23 Centro, Villavicencio-Meta- Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 – Celular 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Resolución 01352 del 15 de diciembre de 2025 Hoja N°. 38

Continuación de la Resolución 01352 del 15 de diciembre de 2025. Por la cual se resuelve una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente

y al señor JAVIER HERNÁN RAMÍREZ PÉREZ (Q.E.P.D.) quien era su compañero permanente al momento de los hechos de abandono forzado de tierras, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 17311755, como titulares del derecho a la restitución en su calidad de poseedores del predio denominado Villa Nicoll, identificado con número de matrícula inmobiliaria 236-27075 y cédula catastral 503250001000000000010000000000, ubicado en la vereda Mapiripán, del municipio de Mapiripán, del departamento de Meta, el cual se identifica en la sección 9 de esta resolución. Asimismo, se inscribirá al núcleo familiar de las personas referidas en precedencia, como se encuentra en la sección 10.3 de la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a la calidad de LEGITIMADA del señor JAVIER HERNÁN RAMÍREZ PÉREZ (Q.E.P.D.) persona que ocupaba la calidad de poseedor del predio Villa Nicoll identificado con número de matrícula inmobiliaria 236-27075 y cédula catastral 503250001000000000010000000000, ubicado en la vereda Mapiripán, del municipio de Mapiripán, del departamento de Meta, el cual se identifica en la sección 9 de esta resolución. Asimismo, se inscribirá al núcleo familiar de las personas referidas en precedencia, como se encuentra en la sección 10.3 de la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.15.1.5.1. del Decreto 1071 de 2015, establecer como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el comprendido entre el año 2002 y 2010.

CUARTO: Notificar la presente resolución a la persona solicitante y a los demás beneficiarios en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015, e informarle que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que proferió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6 ídem.

QUINTO: Corregir la irregularidad administrativa relacionada en la Resolución No. RT 01078 del 9 de junio de 2016 a través de la cual se ordenó a la Registradora de Instrumentos Públicos de San Martín aperturar Folio de Matrícula Inmobiliaria, ya que como quedó expuesto en el acápite 9 de identificación del predio, este se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-27075.

Así las cosas, se ordena a la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín inscribir, con carácter preventivo y publicitario, la medida de protección en el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-27075, en el término de 5 días de conformidad con el numeral 2° del artículo 2.15.1.4.1 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

SEXTO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.15.1.4.5. del Decreto 1071 de 2015, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, cancele en el folio de matrícula No. 236-27075, la medida de protección inscrita de que trata el artículo 2.15.1.4.1 numeral 2° de la misma norma.

Resolución 01352 del 15 de diciembre de 2025 Hoja N°. 39

Continuación de la Resolución 01352 del 15 de diciembre de 2025. Por la cual se resuelve una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente

Así mismo que, en el término referido, se inscriba en el folio precitado el ingreso en el RTDAF del predio objeto de la presente resolución, de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015.

SÉPTIMO: Comunicar a través del medio más eficaz, el sentido de esta resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes.

OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que podrá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Una vez ejecutoriada, procédase al archivo de la solicitud objeto de estudio.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 15 días, del mes de diciembre de 2025

ROBERT GABRIEL BARRETO LARA

DIRECTOR TERRITORIAL DE META

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyecto: Área jurídica – Lisseth Mahe – Coordinadora

Área social – Hilaria Chaparrón – Coordinadora

Área catastral – Anderson Cárdenas – Asesor

Revisión: Gerente Jurídico – Adriana Cheddy – Asesora jurídica

Gerente Social – Lisseth Mahe – Coordinadora

Gerente Catastral – Juan Carlos Gómez – Asesor

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA, en aras de surtir el acto de notificación de los herederos determinados e indeterminados en página web JAVIER HERNÁN RAMÍREZ PÉREZ (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía No. 17311755 como TITULAR

Se procede con la publicación del presente AVISO con la finalidad de efectuar los actos de notificación ordenados en la ley, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

Calle 41 No 31-23 Centro Villavicencio-Meta- Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 – Celular 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

retiro del aviso que permanecerá publicado en página web durante cinco días, con la salvedad que los datos personales han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1437 de 2011.

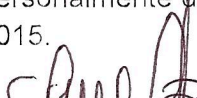
Se informa a los notificados de la procedencia del **recurso de reposición**, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Meta, dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, advirtiéndole que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA- recurso que podrá ser interpuesto en físico a la ciudad de Villavicencio, Calle 41 No 31-23 Centro o también podrá enviar a los siguientes correos electrónicos: yenny.lopez@urt.gov.co

Se publica a los cuatro (04) de febrero de 2026.



YENNY KATHERYNE LOPEZ FIERRO
Líder Etapa Administrativa
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

FECHA DE FIJACIÓN Villavicencio cuatro (04) días, del mes de febrero de 2026, a las 08:00 am. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días 04, 05, 06, 09 y 10 de febrero de 2026 hasta las 5:00 pm del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.



YENNY KATHERYNE LOPEZ FIERRO
Líder Etapa Administrativa
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DES-FIJACIÓN. Villavicencio Meta diez (10) de febrero de 2026. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 5:00 pm



YENNY KATHERYNE LOPEZ FIERRO
Líder Etapa Administrativa
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Proyectó: Angie Salazar Abogada secretarial
Vo.Bo (N/A)

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

